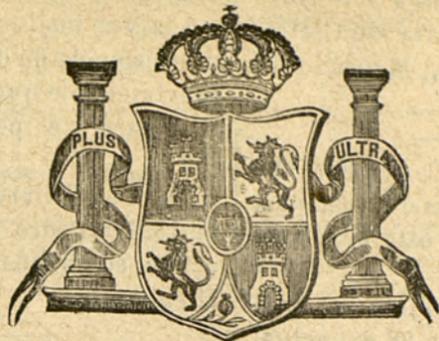


**PRECIO DE SUSCRIPCION.**

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un numero... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 155)

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

**CONTADURIA.**

Ejercicio corriente de 1893-94.

Mes de Junio de 1894.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas
1 Administracion provincial.....	9000
2 Servicios generales..	4500
3 Obras obligatorias..	5000
4 Cargas.....	1200
5 Instruccion pública..	9000
6 Beneficencia.....	12000
7 Correccion pública..	2500
8 Imprevistos .....	1500
9 Nuevos establecimientos.....	18000
10 Carreteras.....	14000
11 Obras diversas.....	5000
12 Otros gastos.....	2500
13 Resultas.....	15000
<b>Total.</b>	<b>99200</b>

En Burgos á 2 de Mayo de 1894.—El Contador, Leon Villen.  
 —Conforme:—El Ordenador de pagos, Federico de Santiago.

Mayo 9 de 1894. — La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.  
 —El Secretario, Antonio Azpiroz.

**DELEGACION DE HACIENDA.**

Patentes para la venta al por menor de alcoholes, aguardientes y demás líquidos espirituosos.

Circular.

El Boletin oficial de esta provincia, correspondiente al dia 11 de Marzo próximo pasado, publicó el

Real decreto de 8 de Febrero último, referente á las patentes para la venta al por menor de los alcoholes, aguardientes y demás líquidos espirituosos; y en el del 26 del pasado mes de Abril, la Administracion de Hacienda insertó la oportuna circular para que todos los industriales obligados á proveerse de dichas patentes, lo efectuaran ajustándose á las prescripciones del referido Real decreto.

Apesar de que la Delegacion de mi cargo entiende que con las advertencias dictadas por la Administracion, tanto los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia como las personas ó entidades obligadas á obtener las patentes, habrán tenido presente las prevencciones que contenía la ya citada Circular, ha creído oportuno volver á llamar la atencion sobre este particular y recordarles á los primeros las responsabilidades en que incurren segun el art. 8.º consintiendo que siga abierto ningun establecimiento, cualquiera que sea su clase, en el que se venda al por menor líquidos espirituosos, sin que se hayan provisto sus dueños de la patente que les corresponda y les habilite para la expedicion de todas ó de alguna de las bebidas alcohólicas; ó si dejan de remitir á la Administracion, precisamente en los cinco últimos dias del presente mes, la relacion de las patentes expedidas y autorizadas por ellos; y á los segundos, la responsabilidad que determina el art. 9.º del repetido Real decreto para los que no se hayan provisto de la correspondiente patente.

Muéveme tambien á recordar estas disposiciones, tanto á los Presidentes de las corporaciones municipales como á los particulares, la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 25 de Abril último, trasladada á esta Delegacion por la Direccion general de

Contribuciones é Impuestos en 30 del mismo mes, la cual dispone en su prevencion 4.ª que desde 1.º de Junio próximo venidero empezará sin excusa ni pretesto alguno la Inspeccion provincial de Hacienda á llevar á cabo la comprobacion, denuncia y formacion de expedientes de penalidad á que se refieren los artículos 8.º al 10.º del Real decreto respecto á los Casinos, Círculos de recreo, Cafés, fondas, restaurants, colmados, tiendas de Ultramarinos y comestibles, tabernas, bodegones, figones, paradores, tiendas de abacería y puestos en la vía pública, que estando obligados á hacerlo no hayan adquirido las patentes previo pago del primer plazo, antes precisamente de dicho 1.º de Junio.

Dado el celo y atencion que distingue á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, no duda esta Delegacion que todos ellos tendrán presente estas advertencias, cumpliendo la mision que les impone el Real decreto que motiva esta circular; y en cuanto á las personas y sociedades á quienes afecta este impuesto, les repito la conveniencia de que se provean inmediatamente de las correspondientes patentes, pues de no hacerlo darán ocasion y motivo á exigirles las responsabilidades á que se hagan acreedores, medida de rigor que desearía no tener que aplicar, y menos á los Sres. Alcaldes que por omision ó negligencia caigan bajo la sancion penal que se establece en el citado Real decreto.

Burgos 10 de Mayo de 1894.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Habiendo tomado posesion D. Pedro Cuesta y Gonzalez del cargo de Agente ejecutivo interino de la zona de Miranda de Ebro, para el que ha sido nombrado por esta Delegacion con la mision de perseguir por la

vía de apremio todos los descubiertos que no procedan de las contribuciones directas, se hace público por medio del presente periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes, Jueces municipales de la zona citada y Registrador de la propiedad del partido le presten su apoyo en los casos que determina la instruccion de procedimientos de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes, y tambien para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar: advirtiéndose que los procedimientos que originen los débitos de las contribuciones territorial é industrial, cánon de minas, impuesto de carruajes, patentes de alcoholes y cualquier otro cuya cobranza voluntaria esté encomendada á los Recaudadores de contribuciones, serán seguidos, como hasta ahora, por el mismo Recaudador de la zona en defecto del Agente ejecutivo en propiedad que actualmente no existe en la zona de que se trata.

Burgos 12 de Mayo de 1894.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Castrogeriz.**

D. Feliciano Rodriguez Temiño, Juez municipal de esta villa de Castrogeriz en funciones del de instruccion de la misma y su partido, por hallarse gozando de licencia el propietario,

Hago saber: que el dia 7 de Junio próximo y hora de las doce de la mañana, es el señalado para la celebracion del segundo remate de los bienes embargados á Pedro Estebanez Martin, vecino de Arenillas de Riopisuerga, con el fin de atender con su importe á las responsabilidades de la causa que se le ha seguido por lesiones á Mariano Hinojal, el cual tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juz-

gado, previa rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera.

Una tierra donde llaman Simanos, de tres partes, tasada en 30 pesetas.

Otra á Cueto Guerrero, de una obrada, en 15.

Otra á Carreangostilla, de 3 eminas, en 11'25.

Otra al camino de Lantadilla, de 3 y media, en 75.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion se expide el presente para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, siendo obligacion de todo licitador consignar momentos antes el 10 por 100 de la misma, acompañándose la cédula personal y de cuenta del remanente los gastos que se originen para la adquisicion de títulos mediante carecer de ellos.

Dado en Castrogeriz á 11 de Mayo de 1894. = Feliciano Rodriguez. = Por mandado de su Sria., Eustasio Escribano.

#### Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de primera instancia de Villarcayo y su Partido.

Por el presente segundo edicto, se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia intestada de Ildefonso Blanco Ruiz, natural y vecino que fué de Valderrama, para que dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid comparezcan á reclamar ante este Juzgado dentro de dicho termino, previniéndose que hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona á reclamar dicha herencia y con apercibimiento de que se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 7 de Mayo de 1894. = Pedro Maria de Castro. = Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Braulio Casado, vecino de Quintanaentrepeñas, y hoy en ignorado paradero, para que en el dia 2 de Junio próximo y hora de las once de la mañana comparezca en el concepto de testigo á las sesiones de juicio oral y público que se han de celebrar ante la sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Burgos en el dia y hora expresados, en causa criminal seguida en este Juzgado por hurto de cal á José Martinez Vega, contra Silvestra, Victores y Vitoria Lopez Ortiz, vecinos de Quintanaentre-

peñas, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Eado en Villarcayo á 9 de Mayo de 1894. = Pedro Maria de Castro. = Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de primera instancia é instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que en el dia 26 del actual y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el sorteo á que se refiere el art. 31 de la ley del Jurado para la designacion de los Vocales que deberán formar la Junta de este partido.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en dicho artículo.

Dado en Villarcayo á 9 de Mayo de 1894. = Pedro Maria de Castro. = Por su mandado, Manuel Rasines.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Francisco Ricanz y Malez, compricante en paños, ambulante, de nacionalidad Francesa, y que ha estado viviendo en la Ciudad de Pamplona en la calle de la Pellejería y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de paños á expresado sugeto, contra Ramon Cerezo Gonzalez y su mujer Petra Alonso, vecinos de Mijangos; ofrecerle el procedimiento y justifique la preesistencia de los efectos que le fueron sustraídos, previniéndole que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 9 de Mayo de 1894. = Pedro Maria de Castro. Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un Sacerdote, cuyo nombre y apellidos se ignoran, así como su vecindad, que en la feria de de Santa Marina, celebrada en la villa de Medina de Pomar en el año de 1892, compró un caballo á Dionisio Vallejo Laso, vecino de Espinosa de los Monteros, para que dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de de Madrid comparezca ante este Juzgado á fin de ofrecerle la causa que me hallo instruyendo sobre

hurto de un caballo, por si quiere mostrarse parte en la misma y si renuncia ó no á la indemnizacion civil que corresponderle pudiera, y á la vez justifique en forma la preesistencia de dicho semoviente; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 11 de Mayo de 1894. = Pedro Maria de Castro. = Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo, y emplazo á Leon Cortés Martinez, vecino de Madrid de Caderechas y hoy en ignorado paradero, el cual se halla llamado por requisitorias en la ejecutoria de su razon, sobre malversacion de caudales, para que dentro del término de ocho dias á contar desde el siguiente de la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á pagar el importe de las costas en que ha sido condenado, ascendentes á 2269 pesetas y 75 céntimos, mas las de la ejecutoria, y 183 pesetas 81 céntimos de indemnizacion, previniéndole que de no verificarlo dentro de dicho término se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 12 de Mayo de 1894. = Pedro Maria de Castro. = Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

#### Cuevas de San Clemente.

D. Tomás Garcia Benito, Secretario interino del Juzgado municipal del referido Cuevas,

Certifico: que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Isidro Alzaga Garcia, vecino del pueblo de Jaramillo Quemado, mayor de edad, viudo, de profesion tabernero, sobre pago de 164 pesetas 50 céntimos, cuyo juicio por la no comparecencia de D. Hilario Gonzalez Garcia, vecino de este mismo pueblo de Cuevas de San Clemente, mayor de edad, casado, jornalero, este demandado por la no comparecencia, apesar de haber sido citado en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En el pueblo de Cuevas de San Clemente, á 4 de Mayo de 1894, el Sr. D. Juan Gonzalez Garcia, Juez municipal de este expresado pueblo de Cuevas, habiendo examinado atentamente y visto estas precedentes diligencias de juicio verbal civil.

Parte dispositiva. = Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de enjuiciamiento civil,

Fallo: El Sr. Juez municipal y por ante mí su Secretario interino,

dijo: que debía condenar y condenaba en rebeldía por su no presentacion á estos autos al demandado Hilario Gonzalez y Garcia, á que tan luego como esta sentencia merezca ejecutoria, satisfaga al demandante Isidro Alzaga Garcia 164 pesetas 50 céntimos, con especial condenacion de costas y gastos que se causen hasta su terminacion completa. Así por esta su sentencia, definitivamente juzgando lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez municipal, y mediante la rebeldía del demandado sáquese testimonio literal de esta sentencia y se remita á donde corresponda para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, con el fin de que pueda llegar á noticia del interesado. = El Juez, Juan Gonzalez.

Y para los efectos de dicho párrafo segundo del art. 769 de la ley de enjuiciamiento civil, expido la presente certificacion que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Cuevas de San Clemente á 11 de Mayo de 1894. = Ante mí, el Secretario interino, Tomás Garcia. = V.º B.º = El Juez municipal, Juan Gonzalez.

#### EDICTO.

D. Deogracias Peña Martin, Capitan de la Zona de Reclutamiento de Burgos, núm. 11, y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado sin la competente autorizacion del pueblo de Espinosa de los Monteros, partido de Villarcayo (Burgos), el recluta con el núm. 255, del último reemplazo Federico Fernandez Gil Virtus, natural de dicho pueblo, hijo de Sebastian y Faustina, de 20 años de edad, de oficio comerciante, estatura 1 metro 610 milímetros, á quien estoy sumariando de orden del Sr. Coronel de esta Zona por la falta de presentacion personal en la misma, para su destino á Cuerpo. el dia 6 de Marzo, ordenada en Real orden de 20 de Febrero último.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia militar, por el primer edicto, cito, llamo y emplazo á dicho acusado, para que en el término de 30 dias á contar desde la fecha de su publicacion, se presente al Juez instructor, Cuartel de Artillería de esta plaza, á fin de que sean oidos sus descargos: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y de mi parte suplico á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido presentado á cualquiera de las autoridades citadas, lo participarán seguidamente á este Juzgado militar, poniéndolo en calidad de detenido y á mi disposicion: pues así lo tengo ordenado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se inserta en el Boletin oficial de la provincia de Burgos.

Burgos 11 de Mayo de 1894. = El Juez instructor, Deogracias Peña.

## DELEGACION DE HACIENDA

Relacion de los Pagares de Bienes Nacionales existentes en la Depo-  
sitaría Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos  
compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias,  
mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion)

Proce- dencia del inmue- ble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasifi- cacion.	Plazo que el pagaré repre- senta.	SU IMPORTE. Ptas. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Vencimientos de Diciembre.—Quiebras.</i>						
Propios	1982	Melgar.	Rústica.	2	19'75	Mariano Arroyo.
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	2	79	»
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	1988	»	»	2	9'85	»
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	2	39'40	»
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	428 y otros.	Pedrosa de Duero.	»	8	232'58	Leon de Echevarria.
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	8	930'34	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	1981	Melgar.	»	2	27'60	Mariano Arroyo.
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	2	110'40	»
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	2662	»	»	2	1220	Miguel de la Morena.
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	1067'50	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	915	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»

- (Continuad.)

Relacion detallada de las facturas del empréstito forzoso de 175 mil-  
lones de pesetas, autorizado por la ley de 25 de Agosto de 1873 entre-  
gadas en la Administracion de Hacienda de esta provincia en virtud de  
lo dispuesto en Reales órdenes de 30 de Julio de 1889 y 9 de Noviembre  
de 1892, ampliadas por circular de 2 de Julio de 1893.—(Continuacion.)

*Factura presentada por D. Juan Fajardo Ramirez.*

Número de las facturas.	Numera- cion de los recibos	Plazos á que corresponden.	Sujetos á cuyo favor se expedieron.	Pueblos á que corresponden.	Importe. Ptas. cts.
34379	439	1.º, 2.º y 3.º	Cayetana Martin.	Aranda de Duero.	9'55
»	1506	Idem.....	Daniel Perez.	Idem.	36'07
»	477	Idem.....	Daniel Perez Castillo.	Idem.	6'37
»	707	Idem.....	Juan Perez Andrés.	Idem.	4'25
»	515	Idem.....	Ecequiel Gayubo.	Idem.	13'90
»	667	Idem.....	Juan Delgado y Delgado	Idem.	4'25
»	696	Idem.....	Juan Garcia.	Lerma.	2'12
»	346	Idem.....	Micaela Labrador.	Idem.	7'43
»	178	Idem.....	José Garcia.	Fuentemolinos.	3'18
»	21	Idem.....	Atanasio Lopez	Quemada.	3'18
»	165	Idem.....	José Garcia.	Fuentecen.	13'79
»	234	Idem.....	Pedro Camarero.	Idem.	7'44

*Facturas presentadas por D. Fernando Lasso de la Vega, vecino de Burgos.*

33938	775	1.º, 2.º y 3.º	Ubaldo Niebla.	Poza de la Sal.	6'37
»	121	Idem.....	Saturnino Alonso.	Cernégula.	5'31
»	627	Idem.....	Marcela Alonso.	Poza de la Sal.	5'31
»	607	Idem.....	Manuel Alvarez.	Idem.	10'61
»	141	Idem.....	Juan Quintana.	Monasterio de Bodilla.	29'71
»	21	Idem.....	Cesareo Oña.	Quintanaelez.	11'67
»	84	Idem.....	Manuel Perez.	Sta. Olalla de Bureba	0'57
34384	78	Idem.....	Antonio Carrasilla.	Nava de Roa.	5'31
»	132	Idem.....	Leon Lopez Soto.	Cueva de Roa.	2'12
»	354	Idem.....	Ignacio de la Torre.	San Martin de Rubiales.	6'37
»	373	Idem.....	Leon Lopez.	Idem.	6'37
»	413	Idem.....	Simon Crespo.	Idem.	5'31
34385	116	Idem.....	Petronila Toledano.	Pedrosa del Príncipe	5'28
»	178	Idem.....	Felix Carrasco.	Iglesias.	2'12
»	234	Idem.....	Timotea Reinosa.	Villasilos.	2'10
»	277	Idem.....	Martina Puebla.	Arenillas de Riopisnerga.	2'10
34386	58	Idem.....	Marcelo Calleja.	Castrillo Matajudíos	1'06
»	90	Idem.....	Narciso Alonso.	Idem.	10'61
»	91	Idem.....	Adrian Garcia.	Sasamon.	21'22
»	95	Idem.....	Vicente Pedrosa.	Castrillo Matajudíos	3'18
»	118	Idem.....	Santiago Merino.	Padilla de Abajo.	7'43
»	174	Idem.....	Juan Arija.	Sasamon.	3'18
»	208	Idem.....	Molino de Torre de Tomé,	Villasilos.	10'61
»	2099	Idem.....	Maria Ibeas.	Burgos.	18'04
34387	23	Idem.....	Eugenio Perez Garcia.	Cernégula.	41'34
»	84	Idem.....	Celedonio Melgua.	Abajas.	5'31
»	97	Idem.....	Eugenio Porres.	Idem.	16'98
34390	546	Idem.....	Matosi y Compañía.	Burgos.	1213'78
34399	185	Idem.....	Eugenio Alonso.	Cubo.	2'12
»	216	Idem.....	Manuel Colina.	Idem.	10'61
»	217	Idem.....	Genon Gonzalez.	Idem.	42'40

*Facturas presentadas por Ciriaco Planillo, vecino de Valladolid.*

34329	57	1.º.....	Martin Cárcamo.	Medina de Pomar.	24'19
»	11	2.º y 3.º...	Genara Gonzalez.	Poza de la Sal.	36'16
»	533	1.º, 2.º y 3.º	Gabino Roldan.	Medina de Pomar.	6'37
»	333	Idem.....	Nicasio Fernandez.	Idem.	10'59
»	216	Idem.....	Gabino Roldan.	Idem.	10'61
»	127	Idem.....	Felipe Nuñez.	Olmedillo de Roa.	3'18
»	344	1.º y 2.ª...	Pedro Cuevas.	Medina de Pomar.	4'96
»	559	1.º.....	Idem.	Idem.	5'30
»	561	1.º, 2.º y 3.º	Nicolás Fernandez.	Idem.	15'92
»	201	Idem.....	Francisco Mardones.	Idem.	31'83
»	348	2.º y 3.º...	Ruperto Medina.	Idem.	8'49
»	385	1.º.....	Viuda de Francisco Melay.	Idem.	4'94
»	379	1.º, 2.º y 3.º	Valeriano Abad Dorricón.	Idem.	12'73
34326	167	Idem.....	Felix Martinez Martinez.	Lences.	4'24
»	140	Idem.....	Agapito Gonzalez Diez.	Poza de la Sal.	3'18
»	368	Idem.....	Felix Martinez.	Idem.	3'18
»	99	Idem.....	Agapito Gonzalez.	Lences.	1'06
»	178	Idem.....	Fermin Gonzalez.	Idem.	2'12
»	913	Idem.....	Eugenio Quintano.	Poza de la Sal.	3'18
»	98	Idem.....	Herederos de Gerónimo Aguirre.	Padrones de Bureba	8'49
»	129	Idem.....	José Ortega.	Cornudilla.	1'06
»	52	Idem.....	Juan Barrio.	Robledo Temiño.	5'31
»	79	Idem.....	Telesforo García.	Robledo.	5'31
»	113	Idem.....	Tomás Garcia Perez.	Carcedo de Bureba.	1'06
»	121	Idem.....	Narciso Benito.	Atapuerca.	2'12
34327	332	1.º, 2.º y 3.º	Nicolás Fernandez.	Medina de Pomar.	19'08
»	186	3.º.....	Domingo Porras.	Idem.	5'32
»	525	Idem.....	Idem.	Idem.	10'25
»	965	1.º, 2.º y 3.º	Viuda de Juan Massa.	Espinosa de los Monteros..	23'34
»	385	2.º.....	Id. de Francisco Aulay	Medina de Pomar.	4'94
»	552	1.º.....	Leandro Revollo.	Idem.	5'30
»	348	Idem.....	Ruperto Medina.	Idem.	4'24

(Continuad.)

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Cubo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardientes y licores, trigo y sus harinas, aceite de oliva y carnes de todas clases que se han de expender durante el próximo año económico de 1894-95 sean rematados á la venta libre, en pública subasta en la sala de Ayuntamiento el día 27 del actual á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta hubiera licitador que cubra el cupo y recargos y acepte las proposiciones del pliego de condiciones, no se celebrará la segunda.

Cubo 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde en cargos, Narciso Alonso Leciñana.

Igual anuncio hace el Alcalde de Adrada de Haza respecto de todos los artículos de consumo para los días 19 y 26 del actual de diez á doce de la mañana á la venta libre; y á la exclusiva las especies de carnes y líquidos para los días 5 y 11 de Junio á la misma hora.

El de Arenillas de Riopisuerga de las carnes, aceites y jabon para los días 19 y 30 del corriente á las diez de la mañana á la venta libre.

El de Brazacorta de todos los artículos de consumo para los días 20 y 27 á las once de la mañana á la venta libre.

El de Alcocero de vinos y aguardientes á la venta exclusiva, y el de carnes á la venta libre para los días 27 del actual, 3 y 10 de Junio próximo.

El de Quintanarraya de todos los artículos de consumo para los días 20 y 28 del corriente á la venta libre.

### Alcaldía de Jaramillo de la Fuente.

Habiéndose formado por la comision el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1894 á 1895, queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Jaramillo de la Fuente 8 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Buenaventura García.

### Alcaldía de Estepar.

Terminado el padron de fincas urbanas de edificios y solares de este término municipal, para el año económico de 1894 á 1895, queda expuesto al público por el término de 8 días, desde que el presente anuncio sea publicado en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante dicho plazo se

admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Estas no pueden versar mas que sobre errores aritméticos ó de copia, en conformidad á lo que previene art. 26 del Reglamento provisional de 24 de Enero último.

Estepar 11 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Saturnino Gonzalez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Altable.

Castrillo Matajudíos.

Solas de Bureba.

Villazopeque.

### Hospital Militar de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que el día 26 del actual á las diez de la mañana, se verificará en esta Intervencion un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento en cantidad necesaria para su servicio de los artículos de aceite vegetal y mineral, arroz, chocolate, garbanzos, huevos, leche de cabra, leña, pasta para sopa, patatas, queso, ternera y velas de esperma, durante el mes de Junio próximo venidero, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto diariamente en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 12 de Mayo de 1894.—Manuel Balaguer.

### Comisaría de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra de primera clase Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: que el día 5 de Junio próximo á las once de la mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á ellas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagon en la estacion del ferro-carril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquiera se hará en las fechas que se indican en el acto del concurso, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se re-

quieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 10 de Abril de 1894.—Arturo Elices.

### Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.ª clase superior.

Cebada de 1.ª clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

Precio por quintal métrico.

### Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Abril de 1894.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	1	1	2	»	»	»	2
2	2	1	3	»	»	»	3
3	4	1	5	»	»	»	5
4	»	2	2	»	1	1	3
5	2	1	3	»	1	1	4
6	»	2	2	»	»	»	2
7	»	»	»	»	»	»	»
8	1	1	2	»	»	»	2
9	3	5	8	»	2	2	10
10	»	1	1	»	»	»	1
	13	15	28	»	4	4	32

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Abril de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viuudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viuudas.	Total.	
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	1	»	»	1	2	»	»	2	3
4	»	»	1	1	»	1	2	3	4
5	1	1	»	2	1	1	»	2	4
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	3	1	»	4	»	1	1	5	5
8	»	1	»	1	1	»	»	1	2
9	»	1	»	1	»	1	1	2	2
10	2	»	»	2	»	»	»	»	2
	7	4	1	12	1	3	9	21	

Burgos 11 de Mayo de 1894.—El Juez municipal, José Reinoso.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### FERRETERIA

DE LOS

### SOBRINOS DE JULIAN MARCOS,

Mercado, núm. 14 (frente al Hondillo)

Almacenes de hierro, acero, camisas inglesas y del país, colchones metálicos, herramientas, puntas, tachuelas y clavos.

Esta casa tiene el único depósito de los acreditados hierros y aceros de la fábrica de Barbadillo de Herreros, aunque la propiedad de

ella corresponda á los señores «Hijos de Julian Marcos», como estos se la han cedido á los anunciantes, por convenio especial, por diez años, que terminan en 1903; durante este período pertenece la posesion y disfrute de dicha fábrica á «Sobrinos de Julian Marcos», que son los verdaderos fabricantes de referidos hierros y aceros, advirtiendo que con sus conocimientos han mejorado la elaboracion de los mismos haciéndoles reunir condiciones superiores á los anteriores.—Siempre barato. 3

El Dr. D. Eduardo Suarez, especialista en los males de la matriz y de la orina, con práctica de algunos años al lado de reputados Profesores de los Hospitales de la Princesa y Buen Suceso de Madrid, ha instalado su gabinete para toda clase de curas y operaciones en Burgos, calle de Avellanos, 3, 2.ª Horas de consulta, de doce á tres. Consultas por correo. 3

### Batan en venta.

Quien quisiere comprar con economía un batan sito en el rio Boedo, entre Olea y Sotobañado (Palencia), que tiene dos pilas, cilindro con lavadora, y habitacion cómoda para una familia, y además junta ó separada una tierra colindante de tres obradas, de muy buena calidad, puede verse con Gabriel Marcos, vecino de Sotobañado. 10—20

### Sellos de Correos.

Se compran sellos de España de los años de 1850 al 54 de los precios de 12 cuartos, de 1 real, de 2, de 5, de 6, de 10 reales, y de dos cuartos del 54.

Del año 1860 al 72 de 12 y de 19 cuartos, y de 4 y 10 pesetas de los años 1872 al 81.

Huerto del Rey, núm. 20, piso 3.º, izquierda, informarán. 5—5

### Ventorro en arriendo.

Se arrienda el ventorro titulado «Fuente Bermeja», á un kilómetro próximamente de esta ciudad, carretera de Quintanadueñas. Para tratar de dicho arriendo, con su dueño, que habita en la calle de Barrio Gimeno, núm. 25, piso 2.º, Burgos. 3—3

### Venta de casas.

A voluntad de su dueño se venden en subasta extrajudicial, juntas ó separadas, las dos casas sitas en esta ciudad, calle del Hospital de los Ciegos, números 1 y 3. Estas casas están construidas de nueva planta hace pocos años.

La subasta tendrá lugar en la Notaría de D. Fernando Monterrubio, Plaza Mayor, 55, principal, el día 20 de Mayo próximo y hora de las once de la mañana.

En dicha Notaría se hallan de manifiesto el precio y pliego de condiciones. 7